



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ASMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ, Y POR LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LA MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TJA”, REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2023 – 2029, Eje 5, Ciudadanía y Buen Gobierno, se establece que se realizarán acciones en materia de transparencia, prevención de la corrupción y gobierno digital, así como de manejo responsable y eficaz de los recursos públicos, haciendo sinergia con los poderes Legislativo y Judicial, así como con la Federación y los municipios, para potenciar nuestro trabajo y ampliar sus alcances.

Que la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, dentro de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 31, fracción IX y X, está la de proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la administración pública, la coordinación y cooperación con los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judiciales locales, los órganos constitucionales autónomos, los municipios y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel estatal.

En el ámbito de las contrataciones públicas, Coahuila figura entre los cinco estados líderes con registros administrativos exhaustivos. Estos registros contienen información detallada sobre proveedores y contratistas, siendo la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas la dependencia encargada de llevar el Padrón de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, que se hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos, extendiendo la verificación de las obligaciones fiscales y laborales y, en su caso, expedir el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

certificado de aptitud a los proveedores y contratistas que cumplieron con los requisitos para su inscripción o refrendo.

Para ello, la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, tiene infraestructura moderna y personal capacitado para la revisión de los expedientes de las solicitudes que ingresan a los padrones, destacando que todo el trámite es en línea y los certificados que emite son electrónicos, lo que facilita a los interesados a que formulen sus solicitudes a distancia.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1. El Estado de Coahuila de Zaragoza es una entidad federativa libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. El Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuenta con todas las facultades para la celebración del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo previsto por los artículos 75 y 82, fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.3. El Lic. Oscar Pimentel González, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento a su favor, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

I.4. La Mtra. Elma Marisol Martínez González, Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 01 de diciembre de 2023, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción XI, 19 fracción XX y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Asimismo, manifiesta que dichas



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

facultades no han terminado ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.

**I.5.** Para efecto del presente Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Luis Echeverría Álvarez y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

## **II. DECLARA “EL TJA” QUE:**

**II.1.** De conformidad con el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “El Tribunal” es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**II.2.** Señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Francisco Coss, sin número, Colonia Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25000.

**II.3.** A través del Magistrado Presidente Jesús Gerardo Sotomayor Hernández, en su carácter de Presidente y Representante Legal de “EL TJA”, cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aun aquellas que requieran clausula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar todos aquellos convenio y/o acuerdos institucionales que se consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en término de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del once de agosto del 2017, así como conforme a lo dispuesto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativo de Coahuila de Zaragoza, durante Sesión Solemne del 7 de septiembre de 2022, Acuerdo Plenario PSS/SS/001/2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado.

## **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en este Convenio de Colaboración se especifican.

**III.2.** Cuentan con los recursos necesarios para la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

**III.3.** Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo, por lo que convienen en sujetarlo al tenor de las siguientes:



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio de Colaboración es que, **“EL TJA”** al realizar sus procesos de contratación en términos de lo dispuesto por la normativa estatal, estos sean celebrados exclusivamente con proveedores y contratistas que cuenten con el Certificado de Aptitud emitido por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, una vez cumplidos los requisitos establecidos para inscribirse en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal y el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, se compromete a:

- a) Permitir el uso de los certificados de los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal a **“EL TJA”**, para cumplimentar el requisito establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen que sólo podrán aceptar proposiciones y celebrar contrato, con las personas físicas y morales inscritas en el Padrón cuyo Certificado de Aptitud esté vigente en la fecha de presentación y apertura de las proposiciones.
- b) Tener disponible para consulta a los proveedores y contratistas con sus especialidades registradas vigentes en los Padrones de Proveedores y de Contratistas de la Administración Pública Estatal.

**“EL TJA”** se compromete a:

- a) En un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, a únicamente contratar a los proveedores y/o contratistas que hayan acreditado los requisitos legales, técnicos y económicos y que cuenten con certificados expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.
- b) En caso de ser necesario, solicitar a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** por escrito debidamente motivado la información que considere necesaria de los proveedores y contratistas que le hayan presentado su certificado de aptitud.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

- c) Recibir la información que le sea entregada por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, en términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de esta conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) Requerir a los proveedores y contratistas los certificados de aptitud expedidos por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para la recepción de propuestas de los procedimientos de contratación y la suscripción de contratos que lleve a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- e) En el caso de contratos vigentes a la firma del presente Convenio de Colaboración, deberá invitar a los proveedores y contratistas correspondientes a fin de que obtengan su certificado en el lapso de 45 días hábiles.

### **TERCERA. ENLACES**

**“LAS PARTES”** convienen en designar enlaces para que, a través de éstos se realice la mejor ejecución de los compromisos que deriven del objeto del presente Convenio de Colaboración, haciéndose del conocimiento por escrito.

### **CUARTA. RECURSOS**

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

### **QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

**“LAS PARTES”** convienen que no será imputable a **“LAS PARTES”**, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que se hayan suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o intermediario.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

**"LAS PARTES"** podrán modificar y/o adicionar el presente Convenio de Colaboración, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos. Las modificaciones y/o adiciones deberán constar por escrito y formará parte del presente instrumento sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación y/o adición.

#### **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

**"EL TJA"** deberá, en caso de detectar el incumplimiento a los contratos o alguna irregularidad en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas, realizar las rescisiones de los contratos respectivos e informar esto por escrito en forma pormenorizada a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a fin de proceder conforme a lo establecido en los artículos 25, 25-A, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 97, 98, 99, 99-A, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN**

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

#### **DÉCIMA. TÍTULOS**

Los títulos que se emplean en el presente instrumento únicamente tienen una función referencial, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2029.



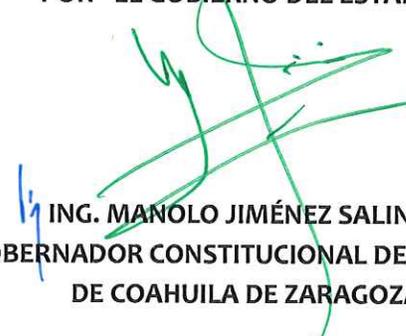
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

## DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, lo cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que sobre sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por "LAS PARTES", y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de noviembre del 2024.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

  
**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

  
**LIC. OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
**MTRA. ELMA MARISOL MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN  
DE CUENTAS

**POR "EL TJA"**

  
**LIC. JESÚS GERARDO SOTOMAYOR HERNÁNDEZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA

  
**C.P. EVERARDO ZUÑIGA RODRÍGUEZ**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PADRONES DE PROVEEDORES Y DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024.